

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	100	Un año.	135

Número suelto, 38 céntimos de peseta.
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", donderrán que se fije un ejemplar en el sitio de COLEMBRE, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1864.
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Confiado con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastian, continuando sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

VICEPRESIDENCIA

Circular núm. 2041

BENEFICENCIA.—ANUNCIO.

Subasta de drogas y sustancias medicinales con destino á las Farmacias de los Hospitales provinciales de Agudos y Crónicos de esta capital. La Comisión de mi Vicepresidencia accidental, en sesión del siete del que rige, ha acordado se proceda á la licitación de drogas y sustancias medicinales con destino á los Hospitales de Agudos y Crónicos de esta capital, durante el presente año económico, cuyo acto tendrá lugar en el día, hora, sitio y bajo el siguiente

Pliego de condiciones

A que ha de ajustarse el abastecimiento de drogas y demás sustancias medicinales necesarias en las Farmacias de los Hospitales de Agudos y Crónicos de esta provincia, durante el año económico de 1894 á 95.

1.ª La adquisición de drogas y demás sustancias medicinales se hará precisamente por medio de subasta pública y por pujas á la llana, conforme al artículo 17 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Para tomar parte en la licitación

se necesita presentar la cédula personal, una certificación suscrita por un Farmacéutico matriculado en esta capital, que garantice la pureza y exactitud en el peso de las sustancias suministrables, y un resguardo de haber constituido en la Caja de la Excelentísima Diputación provincial, y en la clase de valores que se expresarán, la suma de novecientas pesetas en concepto de fianza provisional; cuya suma se elevará hasta la de mil ochocientas pesetas por el que resulte adjudicatario del remate, tan luego le sea notificada la adjudicación, ó en el plazo máximo de seis días, posteriores á la misma notificación.

3.ª Las fianzas se constituirán en metálico ó efectos públicos, como determina el párrafo tercero del artículo 12 del Real decreto mencionado. También podrán constituirse en papel de la Deuda provincial ó en otros documentos representativos de créditos contra la Diputación, siempre que estén liquidados, figuren en sus presupuestos y sea una misma persona la del acreedor y la del subastante ó contratista, como previene el Real decreto del 6 de Junio de 1893.

4.ª El precio ó tipo á que, como máximo, han de ajustarse las proposiciones, sopena de no ser admitidas, será el del quince por ciento sobre el que se fija para cada artículo en el catálogo de 1894 de la Sociedad Farmacéutica Española, siendo preferida la proposición en que se ofrezca hacer el suministro con más ventaja, ó sea con un tanto por ciento de sobreprecio inferior al del quince que se señala.

5.ª No pudiendo determinarse previamente la cantidad de cada droga ó sustancia medicinal necesaria en dichos Hospitales, se entiende que el contrato ha de ser para todas las que se pidan durante el año económico, y dos meses más si al terminar este y por cualquier causa no hubiese nuevo contratista.

6.ª El acto de la subasta tendrá

efecto en el salón bajo de sesiones de la Comisión provincial, á las nueve de la mañana, del día décimo posterior al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de la persona en quien delegue, y con la asistencia del Sr. Diputado que al efecto designe la Comisión provincial.

7.ª La adjudicación provisional del remate producirá la devolución inmediata de las fianzas tambien provisionales que hubiesen constituido los demás postores no adjudicatarios. La aprobación definitiva del remate impone al contratista la obligación de cumplimentar en todas sus partes las condiciones de este servicio.

8.ª La Diputación provincial se reserva el derecho de admitir ó no las proposiciones que se presenten.

9.ª Sujeto este contrato á las condiciones administrativas del Real decreto de 4 de Enero de 1893, queda en cuanto á las facultativas bajo las prescripciones de los capítulos 5.º y 8.º de las ordenanzas de Farmacia.

En su virtud, y á los efectos del artículo 55, cada pedido irá autorizado por el Farmacéutico titular de dichos Hospitales, el decano del cuerpo facultativo de Beneficencia provincial, y el Director Administrador de dichos Establecimientos.

El contratista, por tanto, facilitará, mediante resguardo talonario que ha de expedirle el correspondiente dicho Director, cuantas sustancias le sean pedidas con estas formalidades, sin mas dilaciones que las indispensables para el despacho, y sin que por ningún concepto le sean permitidas otras cuando el pedido lleve la expresa cualidad de urgente, en cuyo caso si el contratista no tuviese en su establecimiento en aquel día la sustancia ó sustancias que se le reclamen, deberá surtirse de ellas bajo su personal responsabilidad en otra Drogueria ó Farmacia de las esta-

blecidas legalmente en esta capital y en las que haya existencias de aquellas sustancias, toda vez que si no lo efectuase la Diputación provincial adquiere el derecho de comprarlas directamente por sí, á costa y con la fianza del contratista, cuya compra directa tendrá igualmente efecto siempre que por mala calidad, escasa cantidad, adulteraciones ú otras faltas ciertas y probadas legalmente en el suministro, incurra el contratista en esta clase de responsabilidad, que se le impone para toda infracción, del contrato y sin perjuicio de las que por las ordenanzas referidas puedan alcanzarle.

10. Las sustancias que no figuren en el Catálogo referido y se pidan sin embargo con las formalidades precedentes, se servirán no obstante por el contratista y leserán liquidadas y abonadas oportunamente al precio que dichas sustancias tengan en el comercio el día del suministro, á cuyo fin el mencionado contratista estampará el pié del correspondiente pedido, y bajo su personal responsabilidad, el precio corriente en aquel día de la droga ó sustancia pedida, y no figurada en el repetido Catálogo.

11. El pago de las sustancias recibidas se hará precisamente en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, por el arrendatario del contingente provincial, y previa liquidación, que hará la Contaduría de fondos provinciales, de todo lo suministrado del día quince inclusive cada dicho segundo mes del trimestre, sin que al referido pago deba preceder la aprobación de vales que se exige para todos los artículos que se adquieren por administración. La falta de pago en las condiciones y tiempo prefijado, dá derecho al contratista á la rescisión del contrato, previo anuncio á la Diputación con quince días de anticipación.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento

del público, y á fin de que á cuantos le interese concurren al salón bajo de sesiones de esta Comisión provincial, el día y hora señalados, en que tendrá efecto el acto de la licitación acordada.

Córdoba 9 de Julio de 1894.—El Vicepresidente A. Rafael de Flores.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2065

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

“La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 7 del actual, Inspector de la Renta del Timbre del Estado en esa provincia, á don Estanislao Castruño y Hernández, y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Delegación de mi cargo en el día de hoy, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL, á los efectos del apartado 2.º de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los señores Alcaldes les presten el auxilio que les reclame el referido Inspector, encareciendo á las demás autoridades hagan lo propio á iguales fines.

Córdoba 12 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Ortega.

JUZGADOS

LUCENA
Cédula de notificación
Núm. 2008

En el Juzgado de instrucción de esta ciudad y Escribanía de mi cargo se presta cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial, referente á la causa que se sigue por lesiones contra Simón Durán Villanueva, la cual copiada literalmente dice así:

Hay un sello.—La sección segunda de este Tribunal, por providencia del día de hoy, se ha servido declarar comprendido en los beneficios de la Real gracia de indulto al sentenciado Simón Durán Villanueva, por la totalidad de la pena que le fué impuesta.

De orden de la Sala lo comunico á V. S. á los efectos oportunos, sirviéndose acusar recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 13 de Junio de 1894.—Antonio María González.—Sr. Juez de Instrucción de Lucena.

Y no habiendo podido ser habido el procesado para hacerle debida notificación, se ha mandado en providencia de hoy se inserte la cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que llegue á conocimiento del procesado, pongo la presente para remitir al Sr. Gobernador civil, al objeto acordado, en Lucena á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Pedro Romero.

CORDOBA
Núm. 2016

Don José María Rey y Heredia, Juez municipal del distrito de la izquierda, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximo del difunto Juan, conocido por el Eoijano, de veinte y cuatro á veinte y seis años

de edad, trabajador que fué en el cortijo de Torre Albadén, de este término, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual falleció en dicha finca en la mañana del diez y ocho de Junio último, por arma de fuego, para que se presenten en este Juzgado, plazuela de la Compañía, número siete, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, con el fin de ofrecerles esta causa por si quieren mostrarse parte, con espresión de si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Rey.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

MONTILLA
Núm. 2017

Requisitoria

Don Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Ortega Vera, hijo de Juan, vecino de Sevilla, calle Cronista, número cuatro, y á Antonio González, que lo es de Cabra, calle Castañeda, número siete, sin que consten más circunstancias, para que en el término de cinco días, contados desde que aparezca esta inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifican se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de citados procesados, y habidos los remitirán á este Juzgado con las seguridades convenientes, puesto que ha sido decretada la prisión provisional de los mismos por auto fecha de hoy.

Montilla seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Diego Medina y García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo,

LA RAMBLA
Núm. 2030

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario con motivo de haberse ahogado el día diez y siete de Junio último, en el rio Genil, y sitio Tajo del Bolin, término de Santaella, el joven José Manuel Ortiz Luque, natural y vecino que era de Puente Genil; en cuya causa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se acordó ofrecer repetido sumario al padre del interfecto Agustín Ortiz Cabello, vecino de esta última villa; cuya diligencia no ha sido posible practicarla, por haberse ausentado dicho individuo de su domicilio é ignorarse su paradero, y con el fin de que tenga efecto, se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en La Rambla á 9 de Julio de 1894.—José García Valdecasas.—P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Comisión principal de ventas

de Bienes Nacionales é investigación de la provincia
DE CORDOBA

Núm. 2040

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la sección de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Junio próximo pasado.

NOMBRE DE LOS REMATANTES	Imperte del remate Plas. Cts.	Fecha del remate	Término donde radican	CLASE Y DENOMINACION DE LAS FINCAS	Procedencia	Número del inventario
D. José Natera Junquera	401	23 de Mayo	Almodóvar del Rio	Una suerte de tierra manchón al sitio cerro umbria del Francés	Propios	96-14
El mismo	501	"	"	Primera suerte de tierra al sitio cerro Posada Villanueva	"	96-15
D. Faustino Segura Buenafuente	201	"	"	Suerte de tierra segunda del cerro Posada Villanueva	"	96-16
Ignacio López Ortiz	2555	"	"	Idem idem al sitio de Malos pasos	"	96-17
Rafael García y García	4310	"	"	Idem idem nombrada Alcaicería	"	96-18-2.
Bartolomé Raya Luna	400	31 de Mayo	"	Idem idem nombrada Mesa baldía	"	4601
Fernando Ortiz Gómez	606	"	Aguilar	Un pedazo de terreno al sitio de las Cuadrillas	Clero	294
Antonio Romero Carmona	605	"	"	Tierra al sitio cerro de San Cristóbal	"	312

Lo que se publica para general conocimiento y á fin de que se tengan por notificados los rematantes que no lo hayan sido ya por conducto de la Alcaldía respectiva y puedan verificar el pago del primer plazo, dentro del término de quince días que concede la Instrucción del ramo, bien entendido que trascurrido este sin hacer el ingreso, se declarará la quiebra de la finca con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo del año actual.

Córdoba 11 de Julio de 1894.—El Comisionado principal de ventas, Francisco S. Molina.

Monte de Piedad del señor Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 16 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Noviembre último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 13 de Julio de 1894.—El Contador, Manuel Anguita.

Sección de anuncios

Matrícula Industrial

Las nuevas relaciones de altas y bajas se hallan de venta en la imprenta del “Diario de Córdoba,,.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal, que deben renovarse en 1.º de Julio, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA.**

Repartimientos
DE LA
riqueza rústica y urbana

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

don Ildefonso de Ariza, el cual servirá esta plaza gratuitamente hasta tanto que sea aprobado por la Superioridad el presupuesto adicional.

Reponer á don José Frajero en la plaza de profesor de piano de la Escuela provincial de Bellas Artes, declarando suspensa de empleo y sueldo á doña Purificación Serrano, que la ve nía desempeñando, y nombrar á esta última señora, profesora de piano de la Casa Central de Expósitos y acogidos de la Casa Socorro-Hospicio, en cuya plaza se suspende á la que ac tualmente la desempeñaba doña Elvira Mon serrat.

Suspender de empleo y sueldo á Ildefonso López, Bedel primero de la Escuela provincial de Bellas Artes, y nombrar en su reemplazo á Julio Baños, Bedel segundo del mismo Establecimiento, designando, para el desempeño de la plaza vacante que éste deja, á José Prieto Hinojosa.

Nombrar á don Máximo López auxiliar de la clase de terceros de la Junta provincial del Censo electoral, en la vacante que resulta por separación de don Rafael Fernández; enten diéndose todos los anteriores nombramientos con carácter de interinidad y sin perjuicio de que la excelentísima Diputación sirva resol ver en definitiva.

Que se adicione al expediente de subasta para la adquisición de telas con destino á los acogidos de la Casa Socorro-Hospicio, otro ar tículo más, consistente en géneros para la con fección de sábanas, camisas y otras prendas de uso interior, y cuyo valor asciende á 500 pe setas.

Aprbar varios vales expedidos por los In terventores de los cuatro Establecimientos be neficicos provinciales, y prevenir á dichos fun cionarios que en lo sucesivo no engloben los referidos vales, sino que, por el contrario, ven gan detallados por meses y separadamente por artículos en cada uno de aquellos.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Ma ría Castañeira.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Cabello, Carbonell, Gracia, Padilla y Mati lla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido

de que proce le confirmar el acuerdo del Ayun tamiento de Montilla, á virtud del cual se de clara incompetente para practicar el deslinde de la vereda ó cañada de carne, nombrada Pozo de la larza, que solioita don Antonio López de los Santos, vecino de dicha ciudad, en represen tación de don Manuel y don Francisco García Llocaña y don Juan Flores Gómez, que lo son de Aguilar, y declarar que el mencionado Ayun tamiento debe acudir á los Tribunales de justi cia pidiendo la reivindicación de la expresada vereda, por pertenecer al común de vecinos y es tar comprendida en la Cañada de la Mesta.

Denegar una instancia de don Eduardo Be rrego, vecino de Puente Genil, en solicitud de que se le autorice para establecer por su cuen ta un tranvía que, partiendo del centro de la in dicada villa se dirija por el ramal de carretera provincial de aquel punto á la estación ferro viaria de su nombre en la línea de Córdoba á Málaga.

Devolver favorablemente informado al se ñor Gobernador un recurso deducido por don Rafael Adame, vecino del Carpio, alzándose de un fallo del Alcalde en juicio verbal adminis trativo, recaído á virtud de una reclamación que interpuso el Administrador del arbitrio de pesos y medidas, y por cuyo fallo se dene gó la devolución que el recurrente tiene solici tada de la cuota que indebidamente se le cobró por venta de jabón duro de una pequeña fabri ca que tiene establecida en su casa domicilio.

Nombrar Comisionado especial cerca del Ayuntamiento de Villanueva del Duque á don José Hernández, á fin de que gestione y consi ga la ultimación de las cuentas municipales, respectivas á los años económicos de 1889 á 90 á 1891 á 92.

Nombrar Comisionados especiales para la formación de las de Belalcázar y Palencia á don Antonio Ruiz Alvarez y don Francisco de Paula Aguayo, respectivamente.

Nombrar Comisionado especial cerca del Ayuntamiento del Carpio á don Rafael Orive, á intento de que se formen de oficio y envíe los balances mensuales de sus fondos y las cuentas trimestrales.

Manifiestar al señor Gobernador, por vía de informe, que procede desestimar los dos recur sos de queja presentados por don Joaquín Cros y Fontans, vecino del Carpio, contra el Alcalde de Montoro, por actos que califica de perturba dores de su derecho de propiedad en la Colonia de Santa Clotilde y Ventas del Charco, término de dicha ciudad, y por supuesta interceptión de un camino de la expresada colonia.

prendidos en la hacienda del cortijo nombrado del Escudero, y utilizados por el dueño de ella,

lo están por consecuencia de hechos recientes y de fácil comprobación, tiene el Ayuntamiento competencia para reivindicarlos, con arreglo al artículo 72 de su ley orgánica; pero si esos he chos datan de más de un año y un día, el asun to sería de la exclusiva competencia del Juzga do, sin que esto excluya las inteligencias que previamente puedan establecerse entre la Cor poración y el dueño del predio.

Manifiestar á dicha superior Autoridad, por vía de informe, que procede desestimar la re clamación deducida por el Ayuntamiento de Santa Eufemia contra la determinación del señor Ingeniero Jefe de este distrito forestal, relativa al señalamiento de la zona neutral ve rificada en la dehesa de Aceras, de aquel común de vecinos, que se halla en estado de deslinde, si bien puede el Ayuntamiento ejercitar sus acciones ante la Autoridad ó Tribunal compe tente.

Invitar á don José Martínez López, don Bernardo Rodríguez y Giménez y don Fran cisco Rojas, para que en el término de ocho días opten por el destino de practicantes del Hospital de Agudos, ó por el que también vie nen desempeñando con el mismo carácter en otros establecimientos municipales.

Suspender de empleo y sueldo al practican te del Hospital provincial de Agudos don Juan Gallardo Melendo y nombrar en su reemplazo á don Manuel Torres Burgos con el carácter de interino, y sin perjuicio de dar cuenta á la ex celentísima Diputación.

Aprobar el remate del arrendamiento de la casa número 25, plazuela del Vizconde, de esta ciudad, perteneciente á esta Beneficencia pro vincial, á favor de don Rafael Matute Villa, y que se proceda á la constitución del depósito de garantía y al otorgamiento de la escritura.

Suspender de empleo y sueldo al Capataz de peones camineros de la carretera provincial de Posadas á la Rambla, don Juan B. Osuna Galvez y nombrar interinamente en su reempla zo á don Gabriel Lovera Cabello.

(El señor Cabello de los Cobos votó en con tra de este acuerdo.)

Conceder á la empresa de electricidad de nominada de Castillas, la autorización que soli cita para fijar postes ó palometas así en el edi ficio propio de esta Corporación que ocupa el Gobierno civil, como en los demás que posee la misma, si bien con la intervención del Arqui tecto provincial, y entendiéndose que tal con cesión no envuelve el carácter de una servi-

tes á los suministros hechos á los estableci mientos de esta Beneficencia provincial.

Declarar suspensa de empleo y sueldo al Capataz de peones camineros de los ramales de las carreteras de Córdoba á Trassierra y á Vi llaviciosa por los Arenales, don Eduardo Niño, y nombrar en su reemplazo á don Manuel Or tega Vico, con el carácter de interino, y sin perjuicio de dar cuenta á la excelentísima Di putación provincial.

Ordenar al Arquitecto provincial reconozca el desperfecto que, según denuncia el Director de la Casa Socorro Hospicio, existe en los tejados del edificio de aquel establecimiento.

Aprobar el presupuesto remitido por el Ar quitecto provincial, importante 140 pesetas, que se consideren necesarias para el recorrido de tejados, limpieza del sumidero del patio y pozo negro del departamento de cirugía del Hospital provincial de Agudos, y que dichas obras se verifiquen por el sistema de administración.

Denegar á don Rafael Alcántara Martínez, natural de Córdoba y residente en Madrid, el auxilio pecuniario que solicita para comprar un fagot, á cuyo instrumento se dedica en sus estudios musicales en el Real Conservatorio de Madrid, por no haber en el presupuesto provin cial capitulo con cargo al cual puedan librarse gastos de esta índole.

Que se unan al expediente de su razón las comunicaciones que dirigen los Directores del Hospital provincial de Crónicos y de la Casa Central de Expósitos, encareciendo la necesi dad de adquirir telas de lienzo de hilo y baye tas con destino á los acogidos en dichos esta blecimientos benéficos, y que se anuncie la oportuna subasta tal como se resolvió en la se sión anterior, con respecto al Hospital de Agu dos.

Co testar al señor Gobernador civil que co mo las resoluciones de esta Corporación sobre personal son interinas y pudiera revocarse la Diputación, r.o es posible comunicar estas va cantes á la autoridad militar, interin aquella no se reuna y, en su caso, apruebe el acuerdo, porque de otro modo pudiera suceder que se diese como vacante una plaza que después, y en definitiva, se encontrara provista.

Quedar enterada de una comunicación del señor Gobernador civil participando que con fecha 13 del actual ordenó el ingreso provisio nal en la Casa Socorro Hospicio, del niño Nar ciso Arjona Naval.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que si los terrenos de propios que trata de investigar el Ayuntamiento de Priego, com-

dumbre perpetua, sino que por el contrario, la Diputación se reserva el derecho de mandar quitar ó variar los postes cuando lo tenga por conveniente.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Caballo, Carbonell, Padilla y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, que dieron acordados los particulares siguientes:

Informar al señor Gobernador en el sentido de que proceda dejar subsistente la suspensión decretada por el Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba respecto al acuerdo adoptado por la expresada Corporación en sesión de 8 del corriente, á virtud del cual se resolvió aceptar una moción suscrita por el Concejal don Eari que Fuentes Breña, relativa á que se expresase en las actas Capitulares el profundo pesar con que el Ayuntamiento ha visto la suspensión en sus cargos de varios Concejales, y á que se solicitase del ilustrísimo señor Fiscal de la Audiencia de Sevilla la pronta sustanciación del proceso mandado formar, para que en término breve vuelvan á ocupar sus puestos, y que debe remitirse el expediente á la Superioridad con arreglo á lo ordenado en el art. 174 de la ley municipal.

Manifestar á la propia superior Autoridad, por vía de informe, que procede desestimar el recurso interpuesto por cinco Concejales del Ayuntamiento de esta capital contra el acuerdo del mismo concediendo autorización para ejecutar las obras de reconstrucción del muro focal del edificio Ermita de Consolación en la parte que corresponde á la calle del Tornillo.

Que previa la liquidación de lo que se adeuda á la Hacienda por los descuentos sobre haberes de los empleados provinciales, se tengan por ratificados en todas sus partes, los acuerdos de esta Comisión de 2 y 18 de Enero de 1893, y que sellame la tenencia sobre el estado de este asunto y del incumplimiento de estas dos anteriores resoluciones, así al señor Presidente Ordenador como al señor Gobernador, á los efectos que procedan y á fin de que quede á salvo la

responsabilidad que en este asunto pudiera atribuirse á la Comisión provincial.

Ordenar al Director de carreteras provinciales se traslade al sitio que ocupa el trozo primero de la de Posadas á La Rambla, á fin de que lo reconozca y forme con toda urgencia el presupuesto de reparación y conservación del indicado trozo.

Identico acuerdo se adoptó por lo que respecta al ramal de carretera provincial de Puente Genil á su estación, vía férrea de Córdoba á Málaga.

Acceder á una instancia de don Luis Baena Molero en que solicita se le entreguen los cupones correspondientes á los títulos de la deuda provincial depositados con el fin de garantizar el cargo de Depositario que desempeña su hermano don Angel.

Conceder ingreso en la Casa Central de Expositos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.

P. A. de la O. P.: El Secretario, Angel María Castañeira.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Caballo, Carbonell, Padilla y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes: Devolver, negativamente informado, al señor Gobernador civil, el recurso interpuesto por don Joaquín Cros y Pontans, vecino del Carpio, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Montoro, á virtud del cual se desestimó una instancia del recurrente en que pedía el deslinde y determinación de servidumbres de la Colonia de su propiedad llamada Santa Clotilde y Venta del Charco, término de dicha ciudad.

Consignar como aclaración al acuerdo de 8 de Abril último, relativo á que se ejecutasen por el sistema de administración varios reparos en las habitaciones que ocupa el señor Gobernador civil de la provincia; que la precitada resolución se entienda en el sentido de que se aprobó entonces el presupuesto formado por el Arquitecto provincial para efectuar las reparaciones más indispensables, importante 1912 pesetas.

Imponer, por ahora, al Alcalde de Rute, la multa de 500 pesetas por la irrespetuosa y arbitraria providencia que dictó al consignar su

protesta contra el nombramiento del Comisionado de apremio, y en cuanto á la forma de satisfacer sus dietas; cuya autoridad local no enervia las cuentas reclamadas, ni facilita al Comisionado los antecedentes necesarios para formarlas, ni tampoco remite los balances trimestrales.

Prevenirle que en lo sucesivo se abstenga de usar un procedimiento tan vicioso y abusivo, y nombrar nuevo Comisionado especial para la formación de las cuentas no remitidas, correspondientes al extinguido Ayuntamiento de Zambrá, hoy agregado al de Rute, y á los años económicos de 1868 á 69 y á 1871 72, á don Eulogio Aguilar Ponce de León, á quien facilitará los datos necesarios al efecto, so pena de pasar este asunto á los Tribunales de justicia para lo que haya lugar por su desobediencia.

Quedar enterada de un oficio del Comisionado especial nombrado cerca del Ayuntamiento de Bujalance, dando conocimiento del resultado de su gestión en cuanto se refiere á la formación de las cuentas municipales.

Quedar igualmente enterada de una comunicación del Alcalde de Valenzuela, en la que manifiesta que las cuentas municipales de 1889 á 90, 90 á 91 y 91 á 92 habrán sido ya entregadas y obrarán en esta Corporación.

Contestar al Comisionado especial de Alcañices, que en sesión de 13 del corriente mes se acordó su continuación en aquel punto.

Contestar, asimismo, al de la Granjuela, que esta Corporación no puede declarar á priori responsable; que se abstenga á las disposiciones vigentes, y se exija el pago de las dietas de los cuarentadantes que resulten obligados á ello.

Nombrar Comisionado especial para la formación de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Viso á don Miguel Gutiérrez Ravé. Dejar sin efecto el nombramiento de Comisionado especial para la formación de las del Ayuntamiento de Valsequillo, en favor de don Enrique Cubero, y nombrar en su reemplazo á don Fernando Suárez Barrionuevo.

Suspending de empleo y sueldo al capataz y peones camineros de la carretera provincial de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de don Juan, José Castro Galvillo, Francisco Luna Ortega, Alejandro Luque Luna, Fernando Ochoa Pastor, Manuel Ruiz Tapia, Domingo Sabariego García, Rafael Ordoñez Maiz y Juan Amo Obero, nombrando en su reemplazo: capataz á Rafael Orucelles, y peones á Antonio Cabanillas, Nicolás Carmona, José Reyes, Rafael Garrido, Juan León Merino, Angel Caeyas y Joaquín

Izquierdo, con el carácter de inverinos, y manifestar al señor Gobernador que con esta fecha se ordena al Director de carreteras provinciales, reconozca el desperfecto denunciado por el Alcalde de Cabra y respectivo á dicha vía, y forme y remita el presupuesto de las reparaciones que considere más indispensables, para en su vista resolver lo que proceda.

Aprobar las cuentas remitidas por los Directores de los cuatro Establecimientos benéficos provinciales, referentes á la inversión del extraordinario de Pasosas ofrecido á los acogidos en los mismos.

Aprobar igualmente el presupuesto que remite el Arquitecto provincial, respectivo á las obras de reparación de los tejados de la Casa Socorro-Hospicio, importante 1936'95 pesetas, y que las expresadas obras se efectúen por el sistema de administración.

Conceder al Director de la Red Telefónica de esta capital la autorización que solicita para colocar á los lados de la carretera provincial de Córdoba á Trassierra, postes de madera en que se apoye una línea telefónica que se dirige al Castillo de la Albalda, á condición de que los trabajos se inspeccionen por el Director facultativo de carreteras, y entendiéndose que dicha concesión no constituye servidumbre perpetua alguna.

Suspender de empleo y sueldo á Ana López Pérez, ama mayor de la Casa-Cuna de Cabra, y nombrar en su reemplazo á Josefa Calvo Sanchez.

Suspender de empleo y sueldo á Isabel Marín Luque, ama mayor de la Casa-Cuna de La Rambla, y nombrar en su reemplazo á Antonia del Hierro.

Suspender de empleo y sueldo á Rafaela Muñoz Austria, auxiliar de la matrona de la Casa Central de Expositos, y nombrar en su reemplazo á doña Celedonia Rodríguez y Valdés.

Suspender de empleo y sueldo á don Rafael Cruz y León, delineante del Arquitecto provincial, y nombrar en su reemplazo á don Manuel Castro Molina.

Nombrar escribiente de la Secretaría de esta Corporación á don Manuel Cisternas y Villa Zeballos, en la vacante que resulta por ascenso de don Tomás Bellido á aspirante á oficial.

Nombrar á doña Adelaida León y Romero para que ocupe la plaza vacante de auxiliar de la Clase de piano, que resulta en la Escuela provincial de Bellas Artes, por dimisión de la que la desempeñaba.

Nombrar Archivero de esta Corporación á